



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID) EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

A las nueve horas y media del día dos de octubre de dos mil veintiuno se reúnen en el salón de sesiones los señores Concejales que a continuación se dirá, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que ha sido convocada mediante resolución de Alcaldía nº 2021/0349, de 29 de septiembre de 2021.

Preside el acto el señor Alcalde, D. José Barrado Jiménez, y asisten a él, además, los siguientes concejales:

- D. Francisco Javier Martínez Jiménez (PSOE)
- D. Sergio Vilela González (PSOE)
- D. Pablo Valiente Bonilla (VVP)
- D<sup>a</sup> Olga Conejo Olmo (VVP)
- D<sup>a</sup> Raquel Molina Barroso (PP)
- D<sup>a</sup> Isabel García Herranz (no adscrita)

Han excusado su presencia el Concejales del Grupo Vecinos Villanueva de Perales D. José Miguel Lloret Herranz) y la Concejales del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Magally Alejandra Mira Tangarife.

Actúa como secretario el Secretario Interventor de la Corporación, D. Javier Carrascón Garrido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto y se pasa a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.**

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2020, junto con toda su documentación anexa, conforme a la legislación vigente.

Sometida dicha Cuenta General 2020 a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2021.

Habiéndose sometido a procedimiento de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 171 de fecha 20 de julio de 2021.

Visto que trascurrido el plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no se ha producido alegación alguna según consta en el certificado emitido al respecto por el Secretario Interventor.

Considerando lo anterior y en virtud de las atribuciones que me atribuye la vigente legislación, vengo a elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2020.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo, junto con toda la documentación correspondiente a la Cuenta General del ejercicio de 2020, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, para su fiscalización y examen, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la lectura de la propuesta se producen las siguientes intervenciones:





- D<sup>a</sup> Raquel Molina dice que no se la citó para la Comisión de Cuentas. D<sup>a</sup> Olga Conejo y D. Pablo Valiente dicen que a ellos tampoco. El Alcalde dice que se citó a todos los representantes de los grupos municipales en la mencionada comisión.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE)
- Votos en contra : 1 (PP)
- Abstenciones : 2 (VVP)

Queda aprobada la Cuenta General de 2020.

## 2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 08/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA GASTOS JURÍDICOS FINANCIADO CON RTGG.

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

En anteriores legislaturas tanto el Ayuntamiento como algunos de sus cargos electos y empleados, que actuaban en ejercicio legítimo de sus cargos -y así se ha declarado en las correspondientes sentencias judiciales firmes- se han visto envueltos en numerosos procedimientos judiciales que solo ahora se van resolviendo, con lo que se vienen presentando cuantiosos gastos en concepto de costas judiciales, de los que debe hacerse cargo el Presupuesto Municipal de este ejercicio, al no haber sido previstos ni reconocidos en los ejercicios anteriores en los que se originaron.

Así, en el presente ejercicio ya han sido registradas, reconocidas y pagadas con cargo a las aplicaciones de gasto 920 22604 GASTOS ASESOR JURÍDICO Y COSTAS DE JUICIO y 920 22699 GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, las siguientes facturas:

DENOMINACIÓN SOCIAL	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G CUETO LEGAL, S.L.	118/2019	G CUETO LEGAL, S.L. Defensa arqu. municipal, P.A. 84/17	12.120,00
MOYANO Y NARDIZ, S.L.	2021/8	GASTOS JURIDICOS, INTERVENCION FINAL PROC. GRANJA ESCUELA 230/19	786,00
NURIA SALAS VITAR		Sentencia N° 226/20 del Juzgado de lo Penal N° 5 Móstoles (P.A 230/2019)	5.000,00
NOELIA PEREZ LOPEZ		INTERESES Sentencia Ejecución de Títulos judiciales 1/2021 (PA 29/2019)	271,61
JUAN JOSE DOCIO ROSADO		COSTAS Sentencia de Ejecución de Títulos judiciales 1/2021 (PA 29/2019)	2.743,13
PARIS PARDEIRO ABOGADOS, S.L.	Minuta RE 343	COSTAS Procesales, Sentencia N° 267/2020 (PA 267/2019)	360,00
MOYANO Y NARDIZ, S.L.	2021/3	PROCEDIMIENTO OHL	12.100,00
ANTONIO SOLANO ENGUITA	2	honorarios Procurador, PA 139/2020, sentencia N° 20/2021	303,26
ACISACPRO, S.L.		Pago de factura ordenado por Sentencia N° 135/2021 (PA 26/2021-B)	10.285,00
BORJA LACASA SEDANO	15/2021	HONORARIOSPROCEDIMIENTO CONTRA MANUEL ANGEL SILVA	363,00
BORJA LACASA SEDANO	16/2021	HONORARIOS INFORME VISTA DE GREDOS	1.452,00
BORJA LACASA SEDANO	19/2021	HONORARIOS PO 345/2017 ORD 2	1.210,00
BORJA LACASA SEDANO	21/2021	HONORARIOS N RECURSO ACISAC PRO S.L.	1.210,00
BORJA LACASA SEDANO	22/2021	HONORARIOS PROCEDIMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	1.815,00
LUCIO RIVAS CLEMOT	1415/21	HONORARIOS PROCEDIMIENTO EJEC TITULOS JUDICIALES 818/2013 (OHL)	423,50
JUZGADO C-A N° 5 MADRID		COSTAS Procesales pendientes, PA 267/2019 2	765,16
TERESA AGUADO DORREGO	F00054/21	RECURSO APELACION EN JUICIO PRAMIX, S.A (P.O.	1.055,92





		272/2016)	
		<b>TOTAL</b>	<b>52.263,58</b>

Para cuyo reconocimiento se aprobó por el Pleno la Modificación de Crédito nº 5/21, por importe de 25.000, financiado con el Fondo de Contingencia, por lo que actualmente ambas partidas presentan insuficiencia de crédito por 27.263,58, que resta del crédito común de la bolsa de vinculación 9-3 a la que pertenecen.

Además de las facturas señaladas ya reconocidas se han presentado al Ayuntamiento las siguientes facturas, para cuyo reconocimiento no hay suficiente crédito presupuestario:

DENOMINACIÓN SOCIAL	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
G CUETO LEGAL, S.L.	181/219	Representación Ayto en P.A. 1273/2014 ante JPI 2 Navalcarnero	7.260,00
DE LA RIVA Y PASTOR	AP2110	Proc. Monitorio 680/17 ante JPI 2 Navalcarnero	605,00
DE LA RIVA Y PASTOR	AP2111	Reclamación contra AS 4 Lugares SL, PO 376/19, Juz. Merc Badajoz	18.150,00
DE LA RIVA Y PASTOR	20211	Proc. 285/15, Juzgado C-A 13, Madrid	726,00
DE LA RIVA Y PASTOR	20212	Demanda contra PRAMIX	4.743,20
DE LA RIVA Y PASTOR	20213	Ejecución Forzosa Sentencia PO 284/18, JPI Navalcarnero	9.075,00
Francisco Delgado Gálvez		Gastos de defensa procesal, justificados documentalmente	10.031,00
César Muñoz Mateos		Gastos de defensa procesal, justificados documentalmente	19.196,47
Juan Antonio Barrado		Gastos de defensa procesal, justificados documentalmente	22.290,46
Antonio Solano		Gastos de defensa procesal, justificados documentalmente	6.047,25
		<b>TOTAL</b>	<b>98.124,38</b>

Por lo que los gastos jurídicos originados en anteriores legislaturas y a los que ha hecho o debe hacer frente el actual presupuesto municipal ascienden a la cantidad de 150.387,96 €, para cuyo importe resulta claramente insuficiente el crédito existente en las correspondientes aplicaciones de gasto, a pesar de haberse habilitado 25.000,00 € del Fondo de Contingencia, como queda dicho, mediante la Modificación de Crédito nº 5/21 aprobada en su día por el Pleno.

Se hace necesario, por tanto, aprobar un nuevo suplemento de crédito por importe de 125.387,86 €, suplemento que puede ser financiado mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) que ha presentado la liquidación del ejercicio 2020. El importe de dicho RTGG ascendió a 564.313,56 €, del cual ya han sido empleados 145.822,55 € en financiar la modificación de crédito nº 3/21, aprobada en su día por el Pleno para el pago de la sentencia de OHL; y del que quedan, por tanto, 418.491,01 € disponibles para la financiación de nuevas modificaciones.

Vistos los Informes emitidos por la Secretaría Intervención, referentes al Expediente de Modificación de Crédito nº 8/2021 y al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto; y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con el Art. 177 TRLHL, propongo al Pleno la aprobación del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2021 del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

APLICACIONES CON SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG			
960	22699	GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	125.387,86
		<b>TOTAL CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG</b>	<b>125.387,86</b>





**SEGUNDO.** Aprobado inicialmente, en su caso, el expediente de modificación de créditos, se expondrá al público por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOCM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones se tendrá por definitivamente aprobado. De lo contrario el expediente, junto con las reclamaciones presentadas, se someterán de nuevo a acuerdo plenario que lo aprobará o no definitivamente, aceptando o rechazando motivadamente las alegaciones.

**TERCERO.** Aprobado definitivamente el expediente, en su caso, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, se publicará en el BOCM un resumen de la modificación y entrará en vigor al día siguiente de esta publicación.

Tras la lectura de la propuesta se producen las siguientes intervenciones:

- D<sup>a</sup> Olga Conejo dice que se van a pagar los costes de la denuncia de la Depuradora a Paco, César y Juan Antonio. ¿Por qué? Si lo ha de pagar el Ayuntamiento, debería de haber sido el Ayuntamiento quien escogiera los abogados. Propone que se fijen unos límites para estas costas a cargo del Ayuntamiento.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina dice que es el Ayuntamiento quien debería haber denunciado a OHL por no instalar una depuradora. Dice que le gustaría haber visto los justificantes de los gastos. La oposición no tiene constancia de esos procesos, ni ninguna documentación. Propone que se reclamen estas costas a OHL.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE)
- Votos en contra : 3 (VVP y PP)
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la Cuenta General de 2020.inicialmente la modificación de crédito.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

El ejercicio de las competencias que en materia de urbanismo corresponden a este Ayuntamiento requiere que por los servicios técnicos municipales se emitan informes y se lleven a cabo otras actuaciones, correspondientes todas ellas a las competencias profesionales de un arquitecto, que, por implicar la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, deben ser realizadas por personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de un arquitecto municipal, funcionario de carrera, que pueda emitir estos informes ni realizar estas actuaciones; y, dada la cuantía de sus recursos económicos, las dimensiones de la plantilla municipal y el volumen de actividad urbanística del municipio, no es materialmente viable la creación de una plaza de arquitecto funcionario que venga a cubrir esta necesidad.

Se trata pues de un caso de insuficiencia de medios para la realización de una actividad de carácter técnico de competencia del Ayuntamiento de los que el Art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prevé que puedan ser resueltos mediante la figura de la **encomienda de gestión**.

El Ayuntamiento de Brunete, cuyos servicios técnicos de Urbanismo incluyen un arquitecto municipal funcionario de carrera, se ha mostrado dispuesto a firmar con el Ayuntamiento de Villanueva de Perales un convenio de encomienda de gestión, en las condiciones previstas por el mencionado Art. 11 LRJSP, para que, a





Ayuntamiento de  
Villanueva de Perales

través de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Brunete, y en concreto de su Arquitecto municipal, se realicen las actuaciones y se emitan los informes requeridos por el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, así como para la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, en lo que corresponda a las competencias profesionales de un arquitecto. Para ello, el Arquitecto municipal de Brunete asistirá presencialmente un mínimo de cinco horas semanales a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, sin perjuicio de que dedique a las mencionadas funciones el tiempo de trabajo telemático que se considere proporcionadamente necesario, siempre en un horario compatible con el de su jornada ordinaria en el Ayuntamiento de Brunete.

Es por lo que propongo al Pleno que apruebe la firma, por ambos ayuntamientos, de un **convenio de encomienda de gestión** con las siguientes **cláusulas**:

#### Primero.- Objeto

Se encomienda al Ayuntamiento de Brunete la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos y demás actuaciones que correspondan a las competencias profesionales y a las funciones administrativas de un arquitecto municipal y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, así como el levantamiento de las actas de inspección que en esta materia procedan.

El ejercicio de la encomienda de gestión acordada comporta la presencia en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, durante al menos cinco horas semanales, del Arquitecto municipal de Brunete, sin perjuicio de que dedique más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Brunete.

#### Segunda.- Financiación y forma de pago.

El Ayuntamiento de Villanueva de Perales compensará al Ayuntamiento de Brunete por el ejercicio del contenido de la encomienda con la cantidad de mil setecientos euros al mes. Esta cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje que las leyes de Presupuestos del Estado establezcan para el incremento retributivo de los empleados públicos. Asimismo satisfará mensualmente al Ayuntamiento de Brunete el importe del incremento que, en su caso, puedan experimentar, como consecuencia de esta encomienda, las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al Arquitecto Municipal.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de Villanueva de Perales mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Brunete, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

#### Tercera.- Alcance y límites.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y actas y asesoramiento relacionados con la actividad y los expedientes de urbanismo, y no supone la transferencia de la competencia en esta materia. La administración encomendante es la responsable de la adopción de las medidas y la resolución de los procedimientos o de la adopción de las medidas que el ejercicio de su actividad urbanística corresponda.

#### Cuarta.- Vigencia del convenio.

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una duración de cuatro años y podrá rescindirse en cualquier momento anterior por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno municipal, de dar por terminada la misma, con efectos desde la fecha de la comunicación. Esta duración podrá prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años.

#### Quinta.- Naturaleza jurídica





Ayuntamiento de  
Villanueva de Perales

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de dudas o conflictos se estará a lo que se establece en la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexta.- Competencia Jurisdiccional

.El Juzgado de lo contenciosos-administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

#### Séptima.- Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por los plenos de los Ayuntamientos de Villanueva de Perales y Brunete, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Tras la lectura de la propuesta se producen las siguientes intervenciones:

- D<sup>a</sup> Olga Conejo propone que el servicio de Urbanismo se preste a través de la Mancomunidad. El Alcalde le responde que la Mancomunidad, de momento, no está dispuesta a modificar sus estatutos para incluir la prestación de este servicio entre sus fines. Si lo estuviera el proceso sería además muy largo, porque requiere la aprobación por el Pleno de la Mancomunidad, la ratificación por todos los plenos de los ayuntamientos miembros y la publicación en el BOCM.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina recuerda que cuando acabó el contrato de la arquitecta en 2020, se siguió prestando el servicio. ¿Por qué no se contrata ahora de nuevo? El Secretario, a indicación del Alcalde, le explica que, en primer lugar, se trata de una necesidad permanente de un servicio fundamental del Ayuntamiento, por lo que no es posible contratarlo mediante contratos menores, independientemente de su importe. Y, más importante aún, en realidad se trata de un servicio que no puede ser contratado, sino prestado por funcionarios de carrera, ya que implica el ejercicio de una potestad pública.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina pregunta si no se ha consultado con otros ayuntamientos de la Mancomunidad, para que sea esta quien preste el servicio. También pregunta si conco horas semanales serán suficientes para todo lo que el Arquitecto debe hacer. A ella le parecen pocas.
- El Alcalde responde que para que la Mancomunidad prestara este servicio debería modificar sus estatutos para incluirlo entre sus fines, lo que sería un proceso muy largo, porque requiere la aprobación por el Pleno de la Mancomunidad, la ratificación por todos los plenos de los ayuntamientos miembros y la publicación en el BOCM. Y tras ello, la modificación de la plantilla para incluir un arquitecto, la correspondiente oferta de empleo y el proceso de selección. En cualquier caso, la Mancomunidad no está dispuesta a asumir este servicio.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE y No adscrita)
- Votos en contra : 2 (VVP)
- Abstenciones : 1 (PP)

No se aprueba el Convenio de encomienda, ya que se requiere la mayoría absoluta que no se ha obtenido.

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES COMO SOCIO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID CON EFECTOS INMEDIATOS**

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:





Ayuntamiento de  
Villanueva de Perales

Considerando que este Ayuntamiento de Villanueva de Perales viene formando parte de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (ADI Sierra Oeste) desde su constitución en 2016 como socio de pleno derecho.

Considerando que en el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de esta asociación, nuestra localidad ha tenido muy poca presencia, tanto institucional como ciudadana, en sus actividades y proyectos.

Habiéndose satisfecho, hasta el día de la fecha, cuantas cuotas anuales corresponden, sin que haya constancia de deuda alguna con la ADI Sierra Oeste por parte de este Ayuntamiento.

Y conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de los Estatutos, relativo a la pérdida de la condición de socio de dicha asociación, en se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Causar baja como socio de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid con efectos inmediatos.

**SEGUNDO.** Comunicar a la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste el acuerdo del Pleno por el que este Ayuntamiento de Villanueva de Perales causa baja en dicha Asociación.

**TERCERO.** Facultar a D. José María Barrado Jiménez para el ejercicio de cuantas acciones fuesen precisas para llevar a buen término lo acordado.

Tras la lectura de la propuesta se producen las siguientes intervenciones:

- D<sup>a</sup> Olga Conejo dice que el objeto de esta Asociación de Desarrollo Rural era dar subvenciones para negocios, y dada la situación económica lo más probable es que ya no den nada.
- El Alcalde dice que la cuota de socio cuesta 1.600 € al año, sin ninguna contrapartida. La última vez que dieron algo fue en 2011. Ahora todo se va para los municipios de la Sierra.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina dice que somos un pueblo pequeño, casi sin voz; y que efectivamente, la Asociación cuesta mucho y no da nada.

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 4 (PSOE y No adscrita)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 3 (VVP y PP)

Queda aprobada la propuesta.

## 5.- FIESTAS LOCALES DE 2022

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Habiéndose publicado en el B.O.C.M., de 23 de septiembre de 2021, el DECRETO 219/2021, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2022 en la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de su *Apartado único* en el que se remite al calendario laboral relacionado en el Anexo a dicho Decreto, y se recoge la ampliación de dicho calendario con las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el calendario de las fiestas locales de Villanueva de Perales para el año 2022, que comprenderá los días 3 de mayo y 7 de diciembre.







**SEGUNDO.** Dar traslado de dicho calendario a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sobre fiestas laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

Tras la lectura de la propuesta no se produce ninguna intervención:

Se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor : 47 (Unanimidad)
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 3 (VVP y PP)0

Queda aprobada la propuesta.

## 6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria, que van desde el 2021/0227 hasta el 2021/0349.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

- D<sup>a</sup> Raquel Molina, a propósito del Decreto 2021/238, por el que se aprueba la solicitud de participación en el Programa de Reactivación profesional para desempleados de larga duración mayores de treinta años, dice que le gustaría que se reactivara la bolsa de empleo para esta s cosa. El Alcalde le contesta que se hace obligatoriamente a través de la Oficina de Empleo, que tiene en cuenta a todos los inscritos. Algunos dicen que no.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina pregunta por los requisitos y el número de trabajadores. El Alcalde le contesta que los detalles los tiene el Técnico, y la Sra. Molina le replica que debería venir más preparado. Se interesa por el Decreto 2021/321, que se refiere a otro programa de empleo. ¿De este tiene más detalles? El Alcalde le contesta que se convocan 3 puestos de jardinero.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina se interesa por el Decreto 2021/249, en el que aparece la aprobación de una Fra. de D<sup>a</sup> Constanza Rodríguez de 363,00 € por asesoramiento en materia penal. Pregunta si es por la denuncia a Isabel García Herranz.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina se interesa por el Decreto 2021/285, que se refiere a un pago a la Federación de Fútbol de Madrid de 666,00 €. El Alcalde le explica que, como siempre, se trata de la inscripción de los equipos. La Sra. Molina pregunta si eso se hace con algún deporte más.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina se interesa por el Decreto 2021/303, en el que aparece la aprobación de una factura del crematorio de 75.50 € por un animal muerto. Pregunta por qué no lo paga el dueño. El Alcalde le explica que, cuando hay un dueño conocido, se le reclama el pago.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina se interesa por el Decreto 2021/311, referente a un convenio con la AMPA. Dice que le gustaría que se estudiaran algunas ideas para mejorar el Convenio.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina se interesa por el Decreto 2021/224, en el que se aprueba el pago de 32. 199, 94 €. El Alcalde le explica que, como queda claro en el propio decreto, se trata de los intereses anuales del Préstamo concertado con el Banco de Sabadell para el Pago a Proveedores.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina, a propósito del Decreto 2021/338, por el que se acepta una subvención de 11.494,25 € correspondiente al Plan de Apoyo Económico a Ayuntamientos en Riesgo de Despoblación, dice que se podría destinar ese dinero a personas mayores.







- D<sup>a</sup> Raquel Molina, a propósito del Decreto 2021/345, por el que se nombra a la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Isabel García Herranz como representante suplente del Ayuntamiento ante la Mancomunidad de El Alberche, dice que no le parece bien, ya que se trata de una persona que no tiene palabra. El Alcalde le recuerda cómo fue la actuación de la propia Sra. Molina en la Moción de Censura. D<sup>a</sup> Olga Conejo pide que no hablen de una moción de censura vergonzosa, y el Alcalde le contesta que las mociones de censura son mecanismos previstos por la Ley que no tienen nada de vergonzoso.
- D<sup>a</sup> Raquel Molina, a propósito del Decreto 2021/347, dice que le parece una sanción muy pequeña. El Alcalde le contesta que se ha actuado siguiendo las indicaciones de la Subdirección General de Disciplina Urbanística.
- D<sup>a</sup> Olga Conejo, a propósito del Decreto 2021/285, pregunta desde cuándo es el Ayuntamiento quien paga las fichas federativas de los jugadores de fútbol. El Alcalde le contesta que el pago, como ya ha dicho, corresponde a la inscripción de los equipos, no a las fichas de los jugadores, que pagan los propios jugadores.
- D<sup>a</sup> Olga Conejo, a propósito del Decreto 2021/340, hace notar que hubo Junta de Gobierno Local los días 7 y 16 de septiembre, y señala que no se le han enviado las actas. Recuerda que el Sr. Lloret quiere asistir como oyente.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Portavoz del Grupo Vecinos Villanueva de Perales, D<sup>a</sup> Olga Conejo Olmo, ha presentado por escrito la siguiente relación de preguntas:

- En el decreto de Alcaldía sobre el pago de la subvención de la Comunidad de Madrid para empleo rural, es la misma subvención. Si es así ¿cuándo acaba? ¿Es nueva subvención?
- ¿Por qué emite un decreto que se contradice con el Pleno de 6 de julio de 2019, y con el atestado de la Guardia Civil que hay en el Juzgado de Navalcarnero en estos momentos?
- ¿Por qué hay un registro de entrada n<sup>o</sup> 1805 firmado por Isabel García donde firma como Concejal de Urbanismouna licencia de Obra Menor a favor de su hermana?
- ¿Por qué durante año y medio ha negado que supiera que había amianto en la parcela de Isabel García habiendo pruebas por escrito y en vídeo de que es mentira?
- ¿Por qué no ha consentido que la licitación de Gimnasia Rítmica se aplique según la Ley? Otro pastón que habrá que pagar cuando denuncien. El Alcalde le responde son ellos los que han incumplido el contrato. Ni pagaron el canon ni han empezado el curso. La Sra. Conejo replica que estábamos en pandemia. La Sra. Molina hace notar que a la Granja Escuela se le ha perdonado el canon.
- Si ya han empezado las actividades ¿por qué va a hacer un convenio con el AMPA? ¿Nos puede especificar cómo es ese convenio? El AMPA solo puede dar clase a sus socios, no a la gente de fuera. El Alcalde contesta que a él no le consta que sea así.
- ¿Por qué no se domicilian los pagos de las actividades deportivas?
- ¿Por qué paga el Ayuntamiento 666 € por federar el fútbol? ¿Qué tipo de convenio hay con la Escuela de Fútbol? ¿Por qué no paga las demás actividades el Ayuntamiento?
- ¿Por qué han hecho dos juntas de gobierno sin contestar a nuestro escrito, en julio, donde solicitamos nuestra participación en ellas?





Ayuntamiento de  
Villanueva de Perales

- ¿Por qué no nos han enviado los expedientes en el plazo legal?
- ¿Qué consulta se le ha hecho a la abogada Constanza Rodríguez que ha generado un gasto de trescientos euros?
- D<sup>a</sup> Raquel Molina pregunta si se dispone de los estatutos del AMPA. El Alcalde le contesta que no, pero que se le pueden pedir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las diez horas y treinta minutos el Alcalde levanta la sesión. De todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO**

*Javier Carrascón Garrido*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

